Octavo. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Noveno. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación el el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de diciembre de 2001.- La Delegada, Rosario González Hernández.

#### ANEXO

Ilma. Sra.:

Don/Doña ...., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ ..., de ....provincia de ...., C.P. núm. ...NIF núm. ..., teléfono núm. ..., Fax núm. ..., v Correo electrónico ..., en representación de ..., con CIF núm. ...,

## **EXPONE:**

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, y Resolución de 27 de diciembre de 2001 de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

# SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de, .............................., para la realización de la actividad .............................., acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, y Resolución de 27 de diciembre de 2001 de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En .....de .....de 2.....

ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN GRANADA.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito para el año 2002.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25.1.2000), modificada por la Orden de 18 de diciembre del mismo año (BOJA núm. 151, de 31.12.2000), regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la disposición adicional primera de la mencionada Orden de 3 enero de 2000 se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución, se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2002, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000,

## RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 3 de enero de 2000, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones destinadas a actividades deportivas de las Federaciones Deportivas y Universidades.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Quinto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre del mismo año.

Sexto. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado igual al del importe anticipado. Para la justificación

de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.010,12 euros podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Séptimo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Octavo. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Noveno. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 de diciembre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

#### ANEXO

Ilma. Sra.:

Don/Dona,	con domicilio a efecto
de notificaciones en C/	, de,
provincia de, C.P. núm.	, NIF núm.
, teléfono núm,	fax númy
Correo Electrónico,	en representación de
, con CIF núm	

### **EXPONE:**

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, modificada por la de 18 de diciembre de 2000,

## SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de ...... pesetas para la realización de la actividad ....., acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

	_	da	40
<u> </u>	a	(1 <del>P</del>	(14

## **CONSEJERIA DE SALUD**

ORDEN de 28 de diciembre de 2001, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, supresión y modificación de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Esta exigencia se encontraba ya recogida en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, derogada por la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En virtud de lo dispuesto en el citado artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, se aprobó la Orden de 8 de enero de 1998 por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Con posterioridad a la publicación de dicha Orden, surge la necesidad de creación de nuevos ficheros de carácter personal, cuya existencia se considera conveniente para mejorar la gestión de los recursos humanos, materiales y presupuestarios de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

# DISPONGO

Primero. Creación de nuevos ficheros.

Se amplía el Anexo de la Orden de 8 de enero de 1998 por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, incorporando al mismo los siguientes ficheros que se describen en el Anexo de la presente Orden: «Contactos», «Desarrollo profesional», «Integrantes del dispositivo de riesgo previsible», «Gestión de incidencias del sistema de información», «Proyectos de investigación». «Recursos móviles» y «Análisis mediático».

Segundo. Obligaciones del responsable.

El titular del órgano responsable de los ficheros automatizados que se crean adoptará bajo la superior dirección del Consejero de Salud las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero. Cesión de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por esta Orden sólo podrán ser cedidos en los tér-